

zona blanca

Centro de Estudios Históricos sobre las Mujeres

MUJER Y DERECHO

OPINION

Diana H. Maffia: La mujer es un animal irracional

SEMINARIO TALLER

Mabel Gabarra: Aproximación al Derecho desde las mujeres

Susana Chiarotti: Análisis del Derecho con metodología no sexista

INVESTIGACION:

Héctor M. Bonaparte: Legalidad y legitimidad en las relaciones de género

Gabriela Dalla Corte: El discurso jurídico en una sentencia penal del Novecientos

Elsa Caula - Nora Liñan: Reflexiones sobre Derecho de familia: el Río de la Plata a fines del S. XVIII y principios del S. XIX

HISTORIAS DE MUJERES

Ana Ferrini: Lina Beck Bernard y la condición social de la mujer

ACTIVIDADES

Hilda Habichayn: Inauguración de la Maestría sobre Problemática del Género

Berta Wexler de Molinas: VIII Encuentro Nacional de Mujeres

COMENTARIOS BIBLIOGRAFICOS

Facultad de Humanidades y Artes



SUMARIO

HOMENAJE	01
OPINION	
Diana H. Maffia: La mujer es un animal irracional	02
SEMINARIO-TALLER	
Mabel Gabarra: Aproximación al Derecho desde las mujeres	05
Susana Chiarotti: Análisis del Derecho con metodología no sexista	10
INVESTIGACION:	
Héctor M. Bonaparte: Legalidad y legitimidad en las relaciones de género	15
Gabriela Dalla Corte: El discurso jurídico en una sentencia penal del Novecientos	21
Elsa Caula - Nora Liñan: Reflexiones sobre Derecho de familia: el Río de la Plata a fines del S. XVIII y principios del S. XIX	24
HISTORIAS DE MUJERES	
Ana Ferrini: Lina Beck Bernard y la condición social de la mujer	26
ACTIVIDADES	
Hilda Habichayn: Inauguración de la Maestría sobre Problemática del Género	32
Berta Wexler de Molinas: VIII Encuentro Nacional de Mujeres en Tucumán	33
COMENTARIOS BIBLIOGRAFICOS	
Elvira Scalona: Hijas del Sol, de Isabel Rauber	35
Marcelo Ulloque-Gabriela Dalla Corte: La Mujer en los hechos y en el derecho, de Milagro Navarro	35
Hilda Habichayn: Entre los límites y las rupturas. Las Mujeres ecuatorianas en la década del 80, del CEPLAES-ACDI)	36

**SECRETARIA
GENERAL**
Hilda Habichayn

MIEMBROS PERMANENTES

Vilma Bidut
Héctor Bonaparte
Marta Bonaudo
Zulma Caballero
María Inés Carzolio
Elsa Caula
Silvia Cagnolini
Gabriela Dalla Corte
Lilian Diodati
Sandra Fernández
Ana Ferrini
Gabriela Jimenez
Nora Liñan
Zulema Morresi
María Cristina Ockier
Elvira Scalona
Elida Sonzogni
María Cecilia Stroppa
Marcello Ulloque
Graciela Vivalda

COMISION DE PUBLICACIONES

Sandra Fernández
Zulema Morresi
María Cristina Ockier
Elvira Scalona
María Cecilia Stroppa
Graciela Vivalda

Diagramación:
María Cecilia Stroppa
Graciela Vivalda
Corrección:
María Cecilia Stroppa
Composición Laser:
Julio César Mysuta
Impresión y Armado:
Editorial Ofertodo S.A.
Córdoba 2996 - Rosario

Zona Franca: es una publicación del Centro de Estudios Históricos sobre las Mujeres - Facultad de Humanidades y Artes - U.N.R. - Entre Ríos 758 2000 Rosario Argentina - Tel. (041) 40107 / 215213 Fax: (54-41) 254446.

En el Año Internacional de los Pueblos Indígenas **Zona Franca** quiere rendir un cálido homenaje a sus mujeres, presentando aquí las vidas de algunas de ellas, rescatadas del anonimato por la tradición popular. Breves testimonios de una época de opresión y rebelión. Nada más pertinente, en este número dedicado a la Mujer y el Derecho, que recordar la doble marginación (por sexo y etnia) que padecen todavía hoy las mujeres indígenas de nuestro continente.

Comisión de Publicaciones



Maria Bartola

Contemporánea de las últimas luchas de los Incas contra los conquistadores, fue la primera historiadora de México, hablaba y escribía con fluidez el idioma de sus mayores y el castellano.

"La guerra ya se había declarado. El español ya pisaba nuestro suelo y fuimos nosotras, las mujeres, las que abandonamos todo (la casa, los hijos, el cultivo) para hacerle frente. Las mujeres, madres, esposas, hijas, sirvientes y reinas de Tenochtitlan, Texoco, Tlacopan, Cuauhtitlan, todas peleamos desgarradas contra la insaciable sed de oro del conquistador".

No se sabe como murió pero poco importa porque los manuscritos de esta periodista e historiadora de su pueblo aún se conservan en México como testimonio de la resistencia a la conquista.



Alababa

La heroína del pueblo Cholulteca gozaba entre los suyos de respeto y reputación de sabia, por lo que la consideraban 'doctora'.

A la llegada de Cortés, Alababa se convirtió en líder natural para organizar la resistencia. Envío espías al campamento español, estableció una red de informadoras que mandaba datos falsos a Cortés, intentó hacerse amiga de la Malinche, que la traicionó.

Peleó más que con las armas con la palabra y la inteligencia. Su pueblo fue derrotado pero Alababa fue un ejemplo de la lucha por la libertad.



Anacaona

Anacaona (Flor de Oro) fue mujer de Caonabo, el más poderoso y encarnizado enemigo de Colón. Raptada por la soldadesca dejada por el almirante, logró fugarse.

Era muy bella y cultivaba con fortuna la poesía, debiéndose a su inspiración muchos areitos que los indígenas cantaban en sus fiestas.

Murió en 1502, pero antes fortaleció a su pueblo del que era cacica. Organizó los grupos de resistencia con sentido militar y desafío con osadía, valor y casi inconsciencia a los primeros españoles que pisaron América.



Imataca

Amiga íntima del Inca Roca, comprendió desde las primeras luchas contra el invasor que la guerra sería dura, que sólo con la voluntad, el adoctrinamiento, la fuerza que los indios pusieran en cada batalla, podrían resistir el poder militar de los españoles. Organizó a las mujeres, alejándolas del telar para adoctrinarlas en la libertad y el respeto a la tierra de sus mayores.

Apasionada revolucionaria, se introdujo en grupos españoles y fue una informante inapreciable para su pueblo que la amaba, la respetaba pero también la temía por su carácter, su inflexibilidad y su capacidad de lucha. Una vez derrotados los indios en Venezuela fue hacia el Perú y allí continuó su lucha y su militancia.



Serafina

Vivía con su tribu en las costas del Río de la Plata. Como toda india querían su sumisión al hombre era absoluta. Sin embargo, estos valores se alteraron cuando Alvar Nuñez Cabeza de Vaca llegó. Dulce, tímida, obediente, se rebeló contra el invasor, cuando los querandies fueron diezmados y encerrados en los montes.

Serafina, al frente de un grupo de mujeres se hizo tomar prisionera, enamoró a un capitán español y lo pasó al bando de los indios.

Cada una de las indígenas que la acompañaban, tenía la misma misión: enamorar a los enemigos. Así, las mujeres conquistaron a los conquistadores y cuando Alvar Nuñez Cabeza de Vaca abandonó las costas cercado por el hambre, la sed y la decepción de no encontrar oro, descubrió que sus mejores hombres vivían con los querandies y no tenían intención alguna de regresar con la expedición.

La mujer es un animal irracional

*Diana Helena Maffia **

Recuerdo como un paraíso perdido los muchos años de historia de la filosofía en que creí que la definición aristotélica del hombre como animal racional distinguía a los humanos de los animales. Un día descubrí con amargura que el género próximo de Aristóteles era el masculino y la diferencia específica nos dejaba del otro lado del abismo. La razón era cosa de (algunos) varones. Las mujeres, debido a nuestra "irreflexiva emocionalidad", oscurecemos la razón teórica, y por eso no servimos para la filosofía ni para la política. Nuestras tareas son las reproductivas, las del cuidado, más ligadas a la naturaleza y a la animalidad, mientras lo distintivamente humano queda en manos (y sobre todo en la mente) del varón.

Cuando Platón estableció su anatomía ligada a las partes del alma, se encargó de resaltar que por naturaleza una parte es mejor y la otra peor, y también por naturaleza nos tocó la peor parte. El alma racional debe gobernar la concupiscente, por eso es difícil en las mujeres porque ellas están determinadas por su matriz, que es "como un ser viviente poseído del deseo de hacer niños". Y puesto que en esta agitación animal de la matriz está en el fondo la voluntad del creador, debemos aceptar este destino de irracionalidad.

Muchas cosas cambiaron en el mundo occidental desde estos orígenes de la ciencia y la filosofía. La historia intelectual de occidente, la de sus teorías dominantes y cambios científicos, puede hacerse coincidir a grandes pinceladas con los diferentes períodos históricos: la reforma, la revolución industrial, el renacimiento. Pero cierto rasgo ha permanecido invariable y es que toda cultura dominante, sea iluminista, reformista, feudal, capitalista o socialista, ha sido patriarcal. Junto a la influencia de un conjunto específico pero constantemente cambiante de aspectos sociales en cada tiempo y lugar, la civilización patriarcal ha sido nuestro contexto cultural por milenios y ha dado forma a un sesgo particular, profundo y consistente en las teorías científicas en general, las teorías sobre la mujer en particular, y las explicaciones científicas de

las diferencias sociales y culturales percibidas entre mujeres y hombres. La ciencia, como toda la cultura, refleja ese sesgo histórico consistente.

Los historiadores de la ciencia y los sociólogos del conocimiento han terminado por convencer a los filósofos de la importancia de describir la ciencia como una parte integral del contexto social, que surge desde y responde a las necesidades, valores, ideas, tecnologías y expectativas de fuerzas particulares dentro de cada cultura. Mostrar la influencia ideológica de lo permanente (el patriarcado) y no sólo de lo cambiante, ha sido el mérito de las epistemólogas feministas en los últimos años. Y también señalar la coincidencia entre el fortalecimiento de los movimientos emancipatorios y el creciente dominio cultural de aquellas ideas y teorías que intentan explicar la conducta humana reduciendo el análisis al nivel biológico y aún genético, poniendo de este modo al determinismo científico al servicio del control social.

En lo que hace a la naturaleza de las mujeres la influencia de la ciencia de la antigüedad persistió hasta muy avanzado el siglo diecisiete; por eso me ha interesado observar la continuidad valorativa de la discriminación en épocas de florecimiento de ideales igualitarios, con la modernidad. Claro que el presente es siempre una posición ventajosa desde la cual las teorías científicas de generaciones previas a menudo parecen ridículas. Y es bastante obvio que lo que conocemos en un momento dado tiene límites conceptuales y tecnológicos que luego son superados. Pero la verdadera grieta son las ideas sociales subyacentes.

Aceptemos que las observaciones de la estructura celular hechas hace cien años, con un microscopio óptico han sido sencillamente desalojadas por las observaciones que hizo posible el microscopio electrónico. Pero no fue el aumento del microscopio el factor que limitó las observaciones de científicos del siglo 17 y 18, como el consumado microscopista van Leeuwenhoek, que afirmó que había visto "formas extremadamente diminutas de hombres con brazos, cabezas y piernas completos dentro del semen" bajo el microscopio. Antes bien, pasaron más de veinte siglos de tradición aristotélica que concibe a la mujer como un ser totalmente pasivo, que no contribuye en nada sino como una incubadora al desarrollo del feto, que brota de la cabeza del esperma.

* Diana H. Maffia es Profesora de Filosofía. Docente e investigadora de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Miembro del Área Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer.

Una versión anterior de este trabajo fue presentada en el Coloquio Bariloche de Filosofía, organizado por la Fundación Bariloche y la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico en agosto de 1992.

El pensamiento tradicional afirmaba que hay una **naturaleza femenina**, lo cual biológicamente significa que debe haber también una naturaleza masculina, a menos que se suponga (como generalmente parece ser el caso) que la naturaleza **masculina** es sinónimo de naturaleza **humana**. La naturaleza biológica es invocada como explicación última especialmente para aquellos fenómenos sociales que, por lo inhumano, trascienden la justificación racional: opresión sexual y social, explotación económica y política, esclavitud, racismo, guerra. Al confundir naturaleza con historia y biología con política, la ideología ejerce su poder de desnudar al oprimido de la esperanza de verse liberado, y de darle una dimensión individual y subjetiva a la degradación, la subordinación y la inferioridad asignada por decreto.

Es por lo menos curioso observar la coincidencia de algunos escritos americanos y europeos de 1860 en adelante, con los movimientos por los derechos de la mujer y antiesclavistas. Un craneólogo francés, F.Pruner, escribió en 1866 la siguiente ecuación: "Un hombre negro es al hombre blanco, como la mujer es al hombre en general". James Hunt, presidente de la London Anthropological Society, en 1863 afirma: "No hay duda de que el cerebro del negro tiene una gran semejanza con el de la mujer europea o con el cerebro infantil, y así se aproxima más al simio que al europeo". En 1869 el médico William Holcombe escribe: "La mujer debe ocuparse de cuestiones domésticas y no de ciencia y filosofía. Ella es sacerdote, no rey. La casa, la alcoba y el closet son los centros de su vida social y de su poder, tan seguramente como el sol es el centro del sistema solar".

Podría acusarse a las feministas de suspicacia y de ceguera. Después de todo, tal vez la coincidencia entre los científicos acerca de la inferioridad femenina se debe a que el mundo es realmente así. Pero veamos: la explicación última de las diferencias naturales de temperamento e intelecto, según los científicos de la época que estamos analizando, reside en la diferente estructura del cerebro femenino. Durante la última mitad del siglo 19, los neuroanatomistas creían que el lóbulo frontal del cerebro humano explicaba las más elevadas funciones humanas mentales e intelectuales. Los científicos entonces encontraron que los lóbulos frontales de los hombres eran más desarrollados que los de las mujeres, mientras ellas tenían lóbulos parietales relativamente más grandes. Cerca de fin de siglo, nuevos cálculos de los neuroanatomistas ubican en los lóbulos parietales, antes que en el lóbulo frontal, el sitio del intelecto. No les tomó mucho tiempo a los principales neuroanatomistas del período "descubrir" que los lóbulos parietales de las mujeres no eran

realmente mayores y su lóbulo frontal menor que el del hombre como se había pensado, sino justo a la inversa. Y acumularon nueva evidencia empírica para sostener ahora lo contrario.

Es por eso que creo que la historia de la ciencia ejemplifica el sesgo sexista mucho mejor que la prescindencia valorativa y la objetividad del conocimiento. El ejemplo que acabamos de dar no es un caso aislado. Aún hoy se nos hace sentir que el esfuerzo de las mujeres por hacer cosas diferentes de aquellas para las que están **destinadas** (por biología y evolución, por naturaleza y temperamento) amenaza la salud y supervivencia de la raza humana. Un tema anunciado explícitamente por los médicos del siglo 19 es hoy sugerido oscuramente por los modernos deterministas biológicos, que predicen daños incalculables por desafiar la naturaleza (daños de los que **nosotras** somos responsables).

La última mitad del siglo 19 vio un encumbramiento del darwinismo social que concebía el cuerpo político (el orden político y social), junto con el lugar de cada persona dentro de él, como habiendo evolucionado de acuerdo con las leyes de selección natural de Darwin. En este medio, la visión del "temperamento innato" de la mujer (maternal, puro, piadoso, compasivo) subyace el debate de los médicos y educadores, científicos naturales y sociales, sobre el tamaño y funcionamiento del cerebro femenino y la deseabilidad de que las mujeres aspiren a la educación formal: el ejercicio del cerebro femenino podría drenar la muy limitada energía que posee de sus **verdaderos** roles de reproducción y maternidad. En 1873, con esta indudable inspiración, el educador Edward Clarke afirmaba: "El desarrollo intelectual de las mujeres se logra sólo a un alto costo de su desarrollo reproductivo: en la medida en que el cerebro se desarrolla y se accede a la lógica los ovarios encogen".

Mientras avanzan las sufragistas y los movimientos antiesclavistas los cerebros humanos son medidos, pesados y vueltos a medir, en un esfuerzo por encontrar algún índice de inferioridad cuantitativa en el cerebro de mujeres, esclavos y negros. La craneología desaparece, pero muchos otros médicos y científicos, desde entonces y hasta el presente, continuán dedicados a la tarea de explicar por qué las mujeres y los negros están naturalmente fijados, biológicamente determinados, a los roles sociales que aún desempeñan.

En décadas recientes muchas áreas importantes de la biología han producido explicaciones y teorías de las diferencias sexuales. La sociobiología, por ejemplo, considera todas las conductas, características, relaciones sociales y formas de organización social humanas como determinadas biológicamente, genéticamente y evolutivamente. Nuestras características son adaptaciones para la

supervivencia, y el hecho mismo de que existan prueba que deben existir, o de otra manera no se habría evolucionado en ese sentido.

Se establece así el carácter innato del racismo y las guerras, y aún de las diferencias sexuales en los roles y la ubicación social. Los sociobiólogos se ocupan del movimiento de mujeres y sus objetivos, pero para rechazarlos con afirmaciones como: "Irónicamente, la madre naturaleza parece ser sexista". El discurso de la sociobiología define la agresividad masculina, la pasividad femenina, las jerarquías de dominación, los roles sexuales, la territorialidad, el racismo, la xenofobia, como tendencias biológicas naturales; y no cuesta demasiado imaginar cómo ésto podría conformar la base ideológica de programas políticos conservadores o reaccionarios.

Pero el amplio espectro de pensamiento que usa a la sociobiología como teoría subyacente, abarca también al feminismo. Las separatistas lesbianas o las reformistas liberales en Estados Unidos, los esencialismos psicoanalíticos y marxistas en Francia, y algunas académicas ocupadas en la reinterpretación crítica de las ciencias sociales, incluyen la posición de que las diferencias de género son profundas e irreconciliables, y que las características y temperamento de las mujeres son superiores y deben ser exaltados.

El pensamiento esencialista (es decir, la creencia en la existencia de una esencia última en cada uno de nosotros, que no puede cambiar) ha funcionado siempre como un rasgo central de ideologías de opresión. Por eso desconfío de los feminismos esencialistas. La voz de lo natural ha sido siempre la voz del status quo, de la perspectiva limitante con respecto a la naturaleza y potencialidades humanas.

Entre las diversas formas contemporáneas del determinismo biológico que excluyen a las mujeres del dominio pleno de las facultades racionales, se encuentra la investigación sobre las hormonas sexuales y sus efectos sobre el desarrollo del cerebro y sobre la subsecuente conducta adulta. También la investigación de las diferenciaciones sexuales morfológico-funcionales del cerebro ha tomado la forma de investigación sobre las diferencias en la lateralización de las funciones entre los dos hemisferios cerebrales. Se cree generalmente que ciertas funciones cognitivas están asimétricamente representadas en el córtex de los dos hemisferios, y se han hecho esfuerzos por encontrar diferencias sexuales en el grado de lateralización o especialización de uno u otro hemisferio.

Las feministas pueden valorar las características que en nuestras sociedades occidentales están asociadas con la femineidad, y aún

celebrarlas como una fuerza que preserva a la sociedad de la autodestrucción, y no por eso debemos justificarlas como naturales, biológicas o innatas. Pero la herida es profunda y las reacciones complejas.

Los maltratos reiterados y milenarios a los que la ciencia sometió a las mujeres produjeron reacciones diversas en el movimiento feminista. Una de ellas, dentro del dominio del feminismo liberal, sugiere que la escasa representación femenina en las ciencias puede ser la responsable de los sesgos sexistas y deslices en el diseño de experimentos e interpretación de datos. Los sesgos androcéntricos, como cualquier otro, se solucionarían con más rigor imponiendo más vigilancia en los criterios científicos existentes.

En el otro extremo, algunas autoras comenzaron a sospechar de la neutralidad con respecto al género de los propios criterios que definen lo científico. La objetividad misma es considerada una meta androcéntrica y la ciencia un proyecto masculino. Pero este rechazo de la ciencia resulta, además de insostenible, inconveniente. Inconveniente porque encierra a las mujeres en un gineceo marginal con respecto a la cultura moderna, exacerbando el problema que se desea resolver. Insostenible porque el rechazo de la ciencia en su totalidad la convierte en un producto social puro, dependiente de presiones morales y políticas externas. La ciencia se disuelve en ideología, pierde toda función emancipadora y todo arbitrio sobre la verdad.

Sin embargo, algunas feministas buscamos conciliar el optimismo del primer grupo junto al análisis más refinado de las feministas radicales. Las mujeres debemos incorporarnos al proyecto de la ciencia, reclamando desde su interior que ésta sea un proyecto humano y no masculino, renunciando a una división entre trabajo emocional y trabajo intelectual. No se trata de sustituir una estrechez mental por otra, ni de complementar perspectivas masculinas y femeninas, sino más bien de una transformación de las categorías mismas de masculino y femenino, de mente y naturaleza. Buscando así una ciencia que permita la multiplicidad, la supervivencia productiva de diversas concepciones del mundo y sus correspondientes estrategias, y que ubique las pretensiones de hegemonía intelectual en el ámbito adecuado: la pretensión hegemónica es política, y no científica.

BIBLIOGRAFIA

- Bleir, Ruth, *Science and Gender: A Critique of Biology and Its Theories of Women*, New York, Pergamon Press, 1984.
- Fox Keller, Evelyn, *Reflexiones sobre género y ciencia*, Valencia, Edicions Alfons el Magnanim, 1991.
- Knibiehler, Ivonne y Fouquet, Catherine, *La femme et les médecins. Analyse Historique*, Paris, Hachette, 1989.

Aproximación al Derecho desde las mujeres

*Mabel Gabarra**

En primer lugar, nos ubicaremos en el análisis del derecho a partir de algunas de las posiciones teóricas que se han adoptado sobre su origen y fundamentos. No es nuestra intención hablar sobre las distintas teorías, sólo daremos un pantallazo a fin de establecer un marco conceptual desde el cual partiremos para nuestra aproximación al análisis del derecho desde la perspectiva del género mujer.

Las principales corrientes sobre el origen y los fundamentos del derecho son: el jusnaturalismo, el positivismo y las corrientes críticas: marxismo, crítica jurídica, derecho alternativo, uso alternativo del derecho, etc.

El jusnaturalismo concibe la existencia del derecho como algo absoluto, universal, inmutable, cuyo origen se encuentra en la divinidad (Derecho Natural) o en la naturaleza racional (Derecho Positivo) y está fundamentado en la ética y la moral.

El positivismo: corriente que más adeptos ha logrado en los últimos tiempos concibe el ordenamiento jurídico como un todo completo, coherente, armónico, exento de contradicción y sin relación alguna con la moral o la ética, cuestiona los fundamentos filosóficos del derecho natural. El jurista en esta corriente, tendría como función la elaboración de los conceptos a partir del derecho positivo, en el cual, la principal guía sería la solución sistemática de todos los conflictos en busca de la coherencia de todo ordenamiento jurídico, por encima incluso de una solución justa o ajustada a la realidad.

El principal exponente de esta corriente es Hans Kelsen, que en su "Teoría Pura del Derecho" expresa que el derecho es un medio, un instrumento desprovisto de toda valoración. "Es una técnica social utilizada para inducir a los hombres a conducirse de una manera determinada, para lo cual se sanciona la conducta no deseada". Esta técnica puede ser utilizada con miras a alcanzar no importa cual fin social.

Pero para Kelsen también el derecho tiene un fin: mantener un orden social, de ahí la sanción sobre las conductas no deseadas en el mismo. Es decir, el

derecho para Kelsen es un medio, un instrumento o técnica social para regular cualquier tipo de proyecto social político mayor.

Nosotras entendemos el derecho, siguiendo las teorías sobre uso alternativo del derecho, nacidas en Italia a través de Magistratura Democrática y desarrolladas en América Latina, principalmente en Brasil (donde se denomina derecho insurgente) y en Chile (Manuel Jacques) como un medio que debe ordenarse necesariamente a la satisfacción de las necesidades fundamentales del hombre. Y aquí, agregamos nosotras, "del ser humano en sus dos géneros: hombre y mujer".

Cuando hablamos de necesidades fundamentales, no recurrimos a nociones abstractas, hablamos concretamente de salud, vivienda, educación, vida, identidad, trabajo, igualdad en la diferencia; no recurrimos a la moral ni a la ética como valores absolutos, sino al bienestar a través del disfrute.

Es decir, la satisfacción de las necesidades fundamentales del ser humano pasa a constituirse en el supremo bien jurídico protegido, al cual deben ordenarse los sistemas jurídicos y el conjunto de sus normas. (Ej. leyes laborales producto de las luchas cumplen con ese objetivo, las leyes de flexibilización laboral, no).

Tradicionalmente se ha sostenido que los fines del derecho son la paz, la justicia y la seguridad.

Y nosotras preguntamos: ¿Qué paz? ¿La paz impuesta por la fuerza, la paz de los que dominan sobre el sufrimiento de los dominados? La justicia, ¿Cuál? ¿Qué es lo justo? ¿Quién lo determina? La seguridad ¿De quiénes? ¿De qué proyecto social?

Creemos que estos objetivos: paz, seguridad, justicia, igualdad, deben ordenarse en función de posibilitar el cumplimiento de las necesidades fundamentales del ser humano, intentando avanzar ininterrumpidamente para que la ordenación del sistema se oriente en forma creciente hacia la plena satisfacción de ellas.

De esta forma el derecho se concibe desde una perspectiva de dinámica constante, opuesto al criterio de imposiciones ordenadas, y se subordina a la idea de construcción del sistema social.

Así planteada la finalidad del derecho, el problema que se deriva es cómo y quiénes, deben hacer el derecho de modo que responda a esa finalidad.

La evolución del derecho no nace sino de la confrontación del derecho establecido con la realidad social y esta confrontación sólo puede ser llevada adelante por la acción de los grupos sociales desfavorecidos. En su devenir, el derecho ha recogido las reivindicaciones de los cada vez más numerosos grupos de seres humanos que ingresaban a la historia como actores sociales. Pero es evidente, que cada época histórica, expresó fundamentalmente la visión de la sociedad que sustentaban los grupos predominantes y sus intereses fundamentales. Es un proceso dialéctico de lucha-presión-válvula de escape, con la ley-espacio conquistado. Ha sido el derecho en muchos casos una instancia de regulación y transacción, producto de una negociación. De allí que rescatemos su dinamismo y su finalidad al servicio de los seres humanos.

Ninguna de las teorías sobre el origen y fundamento del derecho, incluso las más críticas, hacen el análisis de la subordinación u opresión del género mujer. Cuando se habla en ellas de los subordinados, de los oprimidos, sólo se refiere a la variable clase o sector social. Es por ello que nuestro trabajo, planteado justamente desde la variable género, nos ha obligado a reestudiar y reanalisar el derecho, esta vez, con "mirada de mujer", para descubrir que en él, además de la consolidación y mantenimiento de una opresión de clase, encontrábamos otras opresiones, como la basada en el sexo, y que, a primera vista, parecían borradas a partir de la evolución de los derechos de la mujer y las igualdades proclamadas por la ley.

Descubrimos además que el derecho, en su globalidad, parte de la perspectiva masculina tomándola como parámetro de lo humano.

Supuestamente las leyes deberían responder a las necesidades de todos, hombres y mujeres, y tener efectos similares en ambos sexos.

Sin embargo, analizando las leyes laborales, vemos que las primeras leyes protectoras del trabajo femenino, respondían más a las necesidades que los hombres consideraban que tenían las mujeres que a

las necesidades de la mujer como trabajadora o ser humano.

Estos estudios de la ley laboral y de las prácticas laborales nos mostraron que era necesario plantearse por qué las leyes protectoras del trabajo femenino habían consolidado la situación discriminada de la mujer en el mundo laboral: segmentación del mercado, salarios menores, menor oportunidad de acceso al empleo, etc. y entendimos que en realidad protección y discriminación eran las dos caras de una misma moneda.

El análisis del derecho desde esta perspectiva muestra que las leyes no son neutrales, tampoco, en término de género, así como no son neutrales en términos de clase social. No están por encima del conflicto, sino que son resultado del mismo y expresan en un momento determinado la relación de fuerzas existentes en la sociedad entre los distintos sectores involucrados.

El Derecho desde la perspectiva de género.

Analizaremos primero la categoría sexo/género como categoría social.

Luego veremos los distintos componentes del fenómeno legal, y finalmente qué metodología debemos aplicar para analizar el derecho, las leyes, los textos legales, doctrinarios y jurisprudenciales a fin de determinar si los mismos son sexistas y parciales genéricamente hablando.

En el desarrollo de este tema hemos seguido la sistematización realizada por una abogada feminista costarricense, Alda Facio, porque en ella encontramos todos los elementos utilizados por nosotras en nuestra investigación en el derecho, y que hasta el momento no habían sido sistematizados tan claramente como ella lo hace a los fines de su transmisión y socialización.

Así como desde la teoría crítica del derecho se analizan los mecanismos de dominación consolidados por el derecho a partir de la variable clase social: quiénes dictan las leyes; a quiénes va dirigida; a qué intereses de clase social responden los encargados de aplicar la ley y administrar la justicia, así también, se trabaja con la variable género.

Como luego veremos, la utilización de esta variable, no desplaza ni anula la variable clase social, o raza, sino que ambas se entrecruzan de manera que las dos se encuentran presentes en el trabajo de desarticulación de los mecanismos jurídicos, sociales y económicos que perpetúan la dominación de un género sobre el otro, y de una clase, sector o grupo

social sobre otros. Y a convencernos de que aún el hombre más desposeído, tiene alguien sobre quien puede ejercer poder: su mujer.

Sexo/Género como categoría social.

Si partimos de la realidad descubrimos que:

A) en la sociedad en la cual vivimos existe discriminación sexista. No vamos aquí a desarrollar esto, porque lo han estado viendo en el curso del seminario. En el campo jurídico la palpamos en el mundo laboral, en el familiar, hasta hace muy poco, en el derecho penal, en la participación política. Esta discriminación ha sido además comprobada por innumerables estudios de NNUU en el mundo entero, por gobiernos de diferentes países, por grupos de mujeres, por investigaciones, y está referida a todos los ámbitos de la sociedad.

B) Definimos la palabra discriminación según lo que establece la Convención de NNUU sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, en su art. 1º, ratificada por nuestro país en 1985 mediante la ley 23179, es decir que esta definición, es lo que para nuestra ley es discriminación. Pero... es un claro ejemplo de ley muerta, es decir no ha sido reglamentada, lo que es fundamental para su aplicación. (Ej. igualdad en lo laboral, dónde se denuncian las transgresiones a esa ley? Si no hay sanción, no hay ley.)

Art. 1º: "Se entiende por discriminación: a) toda distinción, b) toda exclusión, c) o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado: i) menoscabar: el reconocimiento; el goce ii) o anular: el ejercicio por una mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales (sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer), independientes de su estado civil, en las siguientes esferas: política; económica; social; cultural; civil; "o en cualquier otra esfera".

C) La discriminación tal como la definimos está basada en el sexo, lo que se denomina sexismo, que es la creencia, fundamentada en mitos y mistificaciones, de la superioridad de un sexo sobre otro.

D) Esta creencia en la superioridad de un sexo sobre otro conforma una estructura que es basamento de la sociedad, y que permite que las mujeres de cualquier clase o sector social, estén subordinadas a los hombres varones de su misma clase o sector social y relativamente con menor poder, que los demás hombres que pertenecen a una clase inferior.

Es importante, desde el punto de vista de la sociología, que alguien pertenezca a un grupo

privilegiado, o subordinado, independientemente de la causa de ello, si la clase social a la que pertenece, o el sexo. Si los hombres y las mujeres ocupan en la sociedad, por su sexo lugares de mayor o menor poder, llegamos a la conclusión de que el sexo es una categoría socialmente relevante porque implica por él ocupar un lugar de mayor o menor poder.

Por tanto es posible hacer un análisis que tome la variable sexo como central, sin tener en cuenta las demás, pero siempre que explicitemos desde el comienzo, desde dónde, desde qué lugar lo hacemos, de qué sexo partimos. Tradicionalmente las investigaciones, estudios y trabajos se hacen desde la perspectiva del hombre/varón, occidental, blanco, cristiano, heterosexual y los resultados se muestran como objetivos neutrales y universalmente válidos. Sin embargo esta visión deja fuera a todos aquellos hombres que pertenecen a grupos discriminados o marginados (mujer, oriental, indígena, pobre, negro, musulmán o budista, homo o bisexual, etc.).

Otros estudios toman la variable clase social pero no toman en cuenta la variable sexo, y entonces sus conclusiones son que los efectos constatados en la sociedad sobre los hombres pobres son igualmente aplicables a las mujeres pobres, (cuando sabemos que hay especificidades).

En otros casos cuando se hace el análisis de las mujeres se tienen en cuenta solamente algunos tipos: a) mujeres que han logrado sobresalir, porque se han comportado como hombres, o lo han logrado pese a ser mujeres y no por ser mujeres y se las tomó como ejemplo, para mostrar cómo: cuando se quiere, se puede. (en cuanto a la raza, lo vemos en USA cuando muestran una persona de raza negra en un puesto importante y eso lo generalizan de manera que parezca que no existe discriminación) b) Mujeres-madre, a las que se destaca por ser madres de grandes hombres, o esposas ("detrás de un gran hombre siempre hay una gran mujer", aunque sea grande, siempre está detrás). c) Mujeres víctimas o mujeres objeto, producto utilizado por los medios de comunicación.

Es necesario aclarar que al hacerse el análisis desde el género, cuestionando que se tome lo masculino como parámetro de lo humano y al ser mujer como lo "otro", no se deja de lado el que las mujeres pertenecemos a clases sociales, razas, etnias, diferentes, y que pensamos que así como no hay hombre parámetro, tampoco hay una mujer parámetro.

Ej. planificación y aborto: Para los hombres es un problema abstracto, de protección de una vida

abstracta, porque los hombres no ven la problemática desde su propio cuerpo. Para las mujeres, especialmente las mujeres pobres es un problema de vida o muerte. Es también un problema de clase, pero los hombres que opinan, además de no pertenecer a la clase que más sufre con los abortos clandestinos, lo ven desde afuera.

Si se analizara desde la perspectiva del género se tendría que analizar no sólo el valor "vida" en abstracto, sino, al mismo tiempo los abortos clandestinos, la muerte de mujeres (200.000 por año en el mundo), la falta de guarderías, la desocupación, las madres solteras, la maternidad adolescente, la desnutrición, etc.

Tanto hombres como mujeres, en las diversas disciplinas en las que estamos trabajando deberíamos incluir la variable sexo/género, porque ésta permite una visión de la problemática más apegada a la realidad y en consecuencia más objetiva y científica.

Les proponemos los siguientes seis pasos para analizar las leyes y el derecho desde el género. (según lo analizado por la abogada Alda Facio).

* Tomar conciencia de la subordinación de género

Esto es indispensable porque permite que las mujeres nos demos cuenta de que nuestra experiencia individual y personal de sumisión, es, en realidad, una experiencia colectiva y política de opresión. El proceso de toma de conciencia nos hace sospechar de todas las estructuras y de todas las instituciones patriarcalmente construidas, nos hace dudar de la supuesta "neutralidad" de las instituciones (así como dudamos de la justicia de la ley y del derecho).

Las leyes no son neutrales en el género ni en la clase.

* Identificar en el texto las distintas formas en que se manifiesta el sexismio.

El sexismio se manifiesta en diversas formas:

A) Androcentrismo: se da cuando un estudio, análisis o investigación se enfoca desde la perspectiva masculina únicamente, presentando la experiencia masculina como central a la experiencia humana, y haciendo el estudio de la población femenina únicamente en relación a las necesidades, expectativas o intereses del sexo masculino.

Hay dos formas de androcentrismo: Misoginia: repudio a lo femenino y Ginopia: imposibilidad de ver lo femenino o invisibilización de la experiencia. La historia, la sociología, el derecho hacen sexismio:

recordar que hay que escribir la historia de las mujeres.

El androcentrismo en el derecho no se elimina:

a) con el agregado de un artículo a la ley, b) con marcar el ejemplo de una mujer excepcional, c) eliminando la protección en el mundo laboral sino mediante acciones correctivas = acciones positivas.

Preguntas a hacerse para descubrirlo: a) ¿Quién es el paradigma o modelo del texto, b) de quién son las necesidades que se pretende llenar, c) se le da igual importancia a la experiencia femenina que masculina, qué valores sostiene la ley?

B) Sobregeneralización y/o sobrespecificación.

Sobregeneralización: cuando se analiza solamente la conducta del sexo masculino y presenta los resultados del estudio como válidos para ambos.

Sobrespecificidad: cuando un estudio se presenta de tal manera que es imposible saber si las conclusiones se refieren a uno u otro sexo. Ej. Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, no se dice que fue solo para los hombres y el intento de proclamar una declaración de los derechos de las mujeres y de las ciudadanas por parte de Olympia de Gouges le valió la guillotina.

C) Insensibilidad al género:

Se presenta cuando se ignora la variable sexo como una variable socialmente válida. Ej. trabajo de la mujer rural.

D) Doble parámetro:

Se utiliza una doble vara para medir las conductas que deben sancionarse. Mujer, aunque trabaje fuera del hogar, debe ser sobre todo una buena madre. Hombre, cuando solventa las necesidades del hogar no importa que no esté con sus hijos, es buen padre.

E) Establecimiento de un deber ser para cada uno de los sexos.

Se parte de que hay conductas o características que son más apropiadas para un sexo que para el otro. Trabajo fuera de la casa para el hombre. La mujer en la casa. Si sale deja de cumplir su función esencial reina del hogar-incapaz/pilar fundamental-débil.

F) Dicotomismo sexual.

Consiste en tratar a los sexos como diametralmente opuestos y no con características semejantes. Tanto el doble parámetro, el deber ser de

cada sexo, como el dicotomismo sexual son manifestaciones del sexismo derivadas del proceso de socialización patriarcal, en donde se atribuyen distintas características a cada sexo: Mujer=pasiva, dependiente, sumisa. Hombre=agresivo, racional, independiente. Luego se jerarquizan esos atributos, considerándose superiores los que están del lado masculino y se forman expectativas de conducta para cada sexo basadas en el dualismo.

* Identificar la mujer que está invisibilizada en el texto. Luego, cuáles son los efectos en las mujeres de distintos sectores o clases sociales, razas, etnias, creencias u orientaciones sexuales.

Identificar cuál es la mujer que la ley está contemplando como el "otro" del paradigma de ser humano que es el hombre, y ver sus efectos en las demás mujeres.

Sabemos que las mujeres no somos todas iguales. Unas tenemos más poder que otras. El género es una categoría y esto se vive diferente según la clase social, la etnia, la creencia, la orientación sexual que cada mujer tenga.

Así como hemos luchado para que el hombre/varón no represente a la humanidad, así lo hacemos para que ningún tipo de mujer en especial (blanca, rubia, heterosexual, cristiana) represente a todas las mujeres.

Ej. concubinato.

* Identificar cuál es la mujer que sirve de sustento al texto.

Mujer reproductora, mujer reina del hogar, mujer madre, mujer esposa. En las leyes laborales es evidente que se ha legislado para la mujer madre, pero vista por el hombre; no la mujer madre, pero además persona, por ello la protección a la maternidad no es efectiva.

No se ve la carga de la reproducción humana como una responsabilidad conjunta, ej. licencias.

Es importante hacer diferencias entre a) Medidas correctivas: que parten de que la mujer ha sufrido exclusión, discriminación y desigualdad y por ende, debe gozar de ciertos privilegios que la compensen. (Ej. 30% de las listas)

b) Medidas protectoras: que parten de que la mujer es biológicamente diferente del hombre y que debido a esa diferencia, debe ser tratada como un ser inferior.

Hay una diferencia ideológica entre a) legislar para proteger a un ser débil o distinto/inferior, lo que implicaría una legislación androcéntrica y b) legislar para satisfacer necesidades que sólo sentimos las mujeres como miembros plenos de un grupo más grande que es el género humano.

No creemos que ninguno de los sexos sea el paradigma de los humanos, sino que partimos de que ambos constituimos seres humanos y que ninguno puede representar al otro.

Si el derecho no fuera androcéntrico, si no tomara al hombre/varón como parámetro de lo humano, reconocería estas distintas necesidades de los sexos y las regularía de manera de que ninguno de los dos viera sus derechos humanos limitados o violados.

* Analizar el texto tomando en cuenta los otros componentes.

Si es un proyecto de ley (componente formal normativo) analizar el contenido y efectos que tendrá en los componentes cultural y estructural del fenómeno jurídico. Por ejemplo la legislación laboral ha traído como consecuencia discriminación en la práctica.

El 30% en las listas habría que ver como sería aplicado por la gente de los partidos políticos. Lo más probable que ese 30% sea integrado por mujeres "secretarias" de los candidatos, o sean puestas al fondo de la lista cuando el margen de elegibilidad es nulo. Por eso era mejor, atendiendo al componente cultural y estructural de nuestra sociedad, el primer proyecto que establecía que los cargos debían ir alternados desde el primer lugar con personas de ambos sexos.

* Colectivizar los análisis con mujeres y hombres.

Dar a conocer las conclusiones, debatir con mujeres y hombres sobre la cuestión. Criticar los proyectos de ley cuando se están debatiendo en el Parlamento, hacer conocer la opinión de las mujeres cuando se trata de leyes que legislan sobre su situación.

Discutir con alumnos de derecho, con colegas. Y sobre todo, para nosotras, es una tarea fundamental socializar el conocimiento de las leyes con las mujeres. Esta es la única manera de que sean las protagonistas de los cambios, porque son las únicas que pueden proponérselos.

Análisis del Derecho con metodología no sexista

Susana Chiarotti*

Vamos a exemplificar lo que se acaba de tratar, trabajando con un método no sexista y teniendo en cuenta la perspectiva de género en una rama del derecho, el derecho penal.

Dentro del derecho penal vamos a recortar el análisis de las figuras que actualmente están comprendidas dentro de lo que erróneamente el Código Penal llama "delitos contra la honestidad" y dentro de estos, a la violación, que es la figura central de esa temática; haciendo luego una breve referencia al adulterio y al rapto. Los cambios que ha sufrido la concepción de la figura de violación a lo largo del tiempo, son demostrativos del lugar que se daba a la mujer en cada sociedad y las transformaciones que sufrió su condición.

Nuestro derecho actual tiene como orígenes lo que podríamos denominar de manera muy general como civilización judeo-cristiana; modelada luego por la cultura greco-romana. Podríamos decir que nuestro derecho nació en la cuenca mediterránea.

La importancia dada a la violación y a sus consecuencias están relacionadas con la importancia o respeto que se tuviera en cada cultura por la mujer y su cuerpo.

"La mujer dejó de ser sagrada en el mundo mediterráneo e Indo, cuando los invasores indoeuropeos (aqueos) impusieron sus nuevas cosmogonías, profundamente misóginas, destruyendo la cultura pre-patriarcal minoica (Rebored-Toto, 1988). Según las autoras, los invasores eran guerreros nómadas, adoradores del sol y organizaron su vida, (costumbres, instituciones) a partir de un principio solar, unitario y totalizador. El sol tiene su representante en la tierra: el hijo de Dios que, como el principio solar es masculino.

Rex y Pater familias son los conceptos que nos llegan del principio solar unitario que cobra características andromórficas y se convierte en Dios varón (Zeus, Varuna, Jehová).

Esos dioses varones y sus principios unitarios y totalizadores fueron mezclándose con las figuras hasta entonces omnipoentes de las diosas. Estas (Astarté, Deméter, Isis, Atenea, Parvati) pasan a lugares secundarios. Poco a poco son desplazadas por los que fueran sus esposos o simplemente por los principios masculinos que hacían de la divinidad una dualidad androgina. En este contexto de conquista de las mentalidades de los pueblos ya sometidos por las

armas pero que mantenían creencias no solares ni androcéntricas, surgen los mitos de las múltiples violaciones de Zeus y otros dioses (antes dioses-hijos o dioses menores). El cuerpo de la mujer que antes era sagrado, siguiendo el modelo triunfante de las diosas se transforma en un objeto pasible de repudio.

Así como las diosas pasan a ser esposas secundarias, las mujeres pasan a ser propiedad del padre. A partir del tercer milenio antes de Cristo avanzaron los indoeuropeos en la imposición de una cultura patriarcal que se va consolidando en el segundo y primer milenio.

Mientras el cuerpo de la mujer era sagrado, la violación se castigaba con la muerte; la palabra de la mujer era creída sin entrar en dudas. Ningún tipo de sanción caía sobre la mujer.

En la etapa de transición, si bien el delito se castiga con la muerte, ya comienza a dudarse de la palabra de la mujer. En esta transición se va produciendo un lento cambio de mentalidades que quedó registrado en el Código de Hammurabi, en el cual se entremezclan contenidos pre-patriarcales, sumerios, escritos cerca del año 2430 a.c. y contenidos de transición (de lo pre-patriarcal, a lo patriarcal), escritos cuando fue compilado el cuerpo legal por el sexto rey de la dinastía amonea, Hammurabi, cerca del año 1790 a.c.

En este contexto de transición se sitúa una ley relativa a la violación: "Si un señor ha dominado (Kabbalum=violentar, amordazar, paralizar, inmovilizar, atacar, dominar) a la esposa de otro (señor), que no había conocido varón y que vivía aún en la casa de su padre y yació en su seno y le han sorprendido, ese señor recibirá la muerte; la mujer quedará en libertad."

El término Kabbalum es esclarecedor de lo que en una sociedad pre-patriarcal era entendido como violencia sexual. Queda claro que la víctima quedó paralizada, inmovilizada, o sea, la violada no propicia la violación, no es cómplice sino dominada. "A la esposa de otro señor" -aquí aparece el contenido patriarcal- la falta se comete contra el otro señor porque la víctima era aún virgen -le han robado la virginidad a su mujer; "y le han sorprendido" Es la condición para probar el daño. La palabra de la mujer ya perdió valor; "recibirá la muerte"- la víctima es inocente. La culpa es del hombre. -El hombre no será su marido, morirá, no hay indemnización ni matrimonio que cubra el daño- el honor de la mujer aún existe más allá del hombre que la desvirga- la mujer no es aún una cosa cuyo valor es convertible en

metal; no es esclava ni ganado, no es propiedad del varón.

Las Leyes Judías.

Las leyes judías que a través del judeo-cristianismo han marcado la ética, filosofía y costumbres de occidente, son muy claras en sus contenidos patriarcales. Fueron escritas entre el 1250 y 1000 AC.

En Deuteronomio, capítulo 22, Nro. 13-30, sobre la castidad leemos: "Si fuere sorprendido alguno acostado con una mujer casada con marido, ambos morirán, el hombre que se acostó con la mujer y la mujer también, así quitarás el mal de Israel".

No interesa aquí si la mujer fue amenazada o forzada: es culpable. Al legislador no le interesa la razón por la cual la mujer accedió a la relación. Más adelante, el mismo libro describe otros casos de violación. La pena difiere si el hecho fue cometido en la ciudad o en descampado. Si era en la ciudad el castigo era la muerte de ambos, porque se presumía que la mujer debió haber gritado. No se contempla la posibilidad de que quede paralizada o enmudecida por el miedo, o se le haya impedido hacerlo. La mujer se considera cómplice de la violación y debe morir apredreada a las puertas de la ciudad "porque no dió voces" y él "porque humilló a la mujer de su prójimo". Si fue violada en el campo, cambió la suerte de la mujer: a él se lo castiga con la muerte, a ella "no le harás nada porque dio voces y no pudo ser escuchada".

En los versículos 28 y 29 se describe otro caso: "Cuando algún hombre hallare a una mujer virgen que no fuera desposada, y la tomare y se acostare con ella, y fueran descubiertos, entonces el hombre que se acostó con ella dará al padre de la joven 50 piezas de plata y ella será su mujer por cuanto la humilló, no la podrá despedir en todos sus días".

En este caso la joven aún no fue desposada, prometida a ningún hombre. Es aún propiedad del padre, que tiene ahora una hija invendible porque ya no es virgen. Si ella desea o no estar de por vida con quien la humilló, no interesa. Tampoco es relevante que él fuera casado, porque el adulterio, en una sociedad patriarcal sólo es grave para las mujeres y los hombres que lo cometan con la mujer de un prójimo. Vemos como ya aquí la violación de una virgen sin esposo era considerada declaración de propiedad.

En la Grecia conquistada por los aqueos patriarcales, debieron sintetizarse y sustituirse contenidos prepatriarcales, remanentes de una cultura donde los poderes de las mujeres estaban legitimados por los poderes milenarios de las diosas, y de los que quedaban rastros que no pudieron ser borrados ni por los aqueos ni por las sucesivas invasiones dorias o jónicas. Una de las maneras usuales de reconvertir esos contenidos y hacerlos didácticos es a través de los mitos. La violación es el tema recurrente en los mitos griegos.

Pero el principal dios de la nueva síntesis es Zeus, el antiguo Zaminoico prepatriarcal hijo de la Dama de la montaña, Rea. Los conquistadores hacen que Zeus, entre sus tantísimas violaciones, persiga a su madre Rea. Ella para huir se convierte en serpiente. El la imita, se convierte también en serpiente y, ligándola con el llamado nudo de Heracles, la viola. El, el pequeño hijo varón, tiene la osadía de convertirse en el atributo de la diosa, la serpiente, y aún así en la forma propia de la diosa, consigue violarla: su poderío no tiene límites. Este mito de la violación lo narra Atenágoras en su *Apología*, XX, capítulo 292.

De este mito violatorio de la gran Rea se desprenden constantes válidas para todas las violaciones de las grandes diosas por dioses hasta entonces menores:

- la violación hipervaloriza al dios-macho, conquistador de posiciones antes propias de las grandes diosas y de sus dualidades masculinas.
- la violación significa la desvalorización de la diosa, una minimización de los saberes antaño indestructibles. La dominación de los saberes prepatriarcales por la fuerza bruta del guerrero.

- ni los atributos del poder de la diosa (la luna, la serpiente, la montaña, la noche, la tierra) ni sus artes milenarias (las metamorfosis enseñadas por la luna, los oráculos) logran impedir el triunfo del gran dios macho guerrero, musculoso, vencedor. El dios violador conoce también esas artes, puede imitarlas, no son exclusivas de las mujeres y las diosas: sabe usarlas, puede valerse de ellas, pero como son malas, prefiere destruirlas.

- el gran poderío del guerrero convino a las poblaciones masculinas conquistadas, y los hombres, antaño adoradores del principio femenino, no tardaron en atenuar sus disonancias cognitivas en cuanto a sus creencias metafísicas y en convertirse en todopoderosos padres de familia.

En la "Metamorfosis" de Ovidio, se relatan otros mitos que refieren violaciones de dioses y de mortales. Más allá de las particularidades romanas que haya introducido Ovidio, el valor griego patriarcal está presente en la simbología que aporta. Las fuentes de Ovidio fueron Herodoto, Apolodoro, Hesíodo y los dramaturgos clásicos. Para resumir diremos que entre los griegos, violación significa posesión. La mujer violada pasa a ser esposa del violador, si él lo desea.

Siglos más tarde se dará la confluencia de las culturas griegas y judía. Entre los hebreos, el mensaje de Cristo significó una revolución conceptual. Todos los seres humanos son hijos de Dios, sin diferencia entre amos y esclavos, pobres y ricos, hombres y mujeres. Jesús propuso una revolución entre los géneros que fue acallada por las instituciones patriarcales eclesiásticas en cuanto fueron reconocidos oficialmente por el emperador Constantino, por el edicto de Milán de 313 DC.

Juan nos da el testimonio de una mañana cuando los escribas y fariseos le llevaron a Jesús a una mujer sorprendida en adulterio; y le dicen "en la

ley, nos mandó Moisés a apedrear a tales mujeres. Tú, pues, ¿qué dices? (Jn. 8:5). Jesús no les contestaba; ellos insistían; Jesús escribía en la tierra con el dedo. Se enderezó y les dijo "El que de vosotros esté sin pecado sea el primero en arrojar la piedra contra ella" (Jn. 8:7). Quedaron Jesús y la adultera solos. Le pregunta dónde están quienes la acusaban, "¿Ninguno te condenó? Ella dijo: Ninguno, Señor. Entonces Jesús le dijo: Ni yo te condeno; vete y no peques más" (Jn. 8:10).

Jesús maneja un discurso nuevo, insólito, agresivo contra el sistema patriarcal. Es Mateo quien da testimonio de lo que Cristo advierte al violador, al hombre con fe de macho que mira lujurioso a la mujer que atrapará con sus manos. "Osfeis que fue dicho: no cometerás adulterio. Pero yo os digo que cualquiera que mira a una mujer para codiciarla, ya adulteró con ella en su corazón. Por tanto si tu ojo derecho te es ocasión de caer, sácalo y échalo de ti... Y si tu mano derecha te es ocasión de caer, córtala, y échala de ti; pues mejor es que pierdas uno de tus miembros, y no que todo tu cuerpo sea echado al infierno" (Mt. 5:27-30). Cristo, dado a las parábolas, amante de las metáforas y de los juegos de palabras, habla entre símbolos de la violencia sexual y la condena.

Los apóstoles escribieron parte de ese discurso feminista propio del movimiento antipatriarcal del cual Jesús es un representante especialmente sensible, lúcido y culto. Algunos lo deformaron; como Pablo que, mezcló su propia misoginia con la hebrea tradicional, de ahí que de los apóstoles sea el más conservador en cuanto al trato de las mujeres. No es casual que el apóstol preferido por los Padres de la Iglesia para sus exégesis fuera Pablo; de él retomaron los contenidos androcéntricos; de él tomó Agustín la inferioridad de la mujer y su culpa estigmática para la cual es difícil hallar perdón. Siglos después, Francisco de Asís, impugnador de las jerarquías eclesiásticas, de la corrupción del sacerdocio y de la inferioridad anticristiana de la mujer, era un lector asiduo de Mateo.

En cuanto a la situación de la mujer el Nuevo Testamento no ofrece textos homogéneos. En las Epístolas Paulinas aparecen algunas condiciones respecto a la condición de la mujer en relación con su marido. Por ejemplo, en 1. Corintios iguala los derechos de los cónyuges: "La mujer no tiene potestad sobre su propio cuerpo, sino el marido; ni tampoco el marido potestad sobre su propio cuerpo, sino la mujer" (7-4). Y en la misma Epístola, algunos versículos después obliga a la mujer a cubrirse, para mostrar que hay autoridad sobre la cabeza, pues él es imagen y gloria de Dios; pero la mujer es gloria del varón. Porque el varón no procede la mujer, sino la mujer del varón, y tampoco el varón fue creado por causa de la mujer, sino la mujer por causa del varón. Por lo cual la mujer debe tener señal de autoridad sobre su cabeza..." (11:7-10). En Efesios ordena: "las casadas estén sujetas a sus propios maridos, él es cabeza de la mujer, así como Cristo es cabeza de la Iglesia, la cual es su cuerpo, y él es su Salvador. Así

que, como la Iglesia está sujeta a Cristo, así también las casadas lo estén a sus maridos en todo" (Ef. 5:22-24). Así en Gálatas por ejemplo: proclama esa igualdad negada en otras epístolas: "Ya no hay judío ni griego, no hay esclavo ni libre, no hay varón ni mujer, porque todos vosotros sois uno en Cristo Jesús" (3:28).

Estas condiciones pueden ser explicadas por el estado de mayor libertad que las mujeres griegas y romanas tenían en relación a las hebreas y a la fuerza de la corriente gnóstica en Occidente. Pablo, conocedor por sus viajes de las poblaciones a las cuales dirigía sus Epístolas intentaba ser político en cuanto al trato que los cristianos debían dar a las mujeres que reclaman la igualdad, dentro de ese movimiento entonces revolucionario. Luego se produce la confluencia cultural. Siglos más tarde, el esquema filosófico aristotélico-tomista daría las bases éticas al derecho actual.

Muchos años transcurrieron desde que estos textos fueron escritos. Sin embargo, hoy, nuestro Código Penal mantiene vigente esquemas patriarcales que tuvieron origen en aquellas épocas y aún no fueron revisados.

El art. 132 del Código Penal dice: "En los casos de violación, estupro, rapto o abuso deshonesto de una mujer soltera, quedará exento de pena el delincuente si se casara con la ofendida...". Como en el caso de la joven hebrea del Deuteronomio que era dada en matrimonio, aquí el padre salva el honor familiar, obligando al violador, estuprador, abusador o raptor a llevarse la mercadería averiada, los sentimientos de la víctima no importan, no se toman en cuenta.

La aberración llega al límite cuando la doctrina propone que en caso de ser varios los violadores, si uno propone casarse, y por ello se libra de la pena, todos deben quedar en libertad, porque de lo contrario "se crearía una irritante desigualdad entre ellos" (Fontán Balestra, Tratado Derecho Penal).

Haciendo una lectura desde la perspectiva de género del Cap. III del Código Penal, encontramos otras figuras claramente sexistas y patriarcales, además del título mismo. Acaso "honestidad" significa lo mismo para un hombre que para una mujer? Veamos la figura del adulterio: El artículo 118 del Código Penal dice: "Serán reprimidos con prisión de 1 mes a 1 año: 1º) La mujer que cometiere adulterio,... ...3º) El marido, cuando tuviere manzana dentro o fuera de la casa conyugal"...

Acá vemos cómo se establece un doble parámetro para juzgar las actitudes de uno y otro sexo, y tácitamente indica un "deber ser" distinto para cada uno, y evidentemente la vara es de distinto tamaño. La discriminación sexista contenida en este artículo es tan grosera que no necesita comentarios. En cuanto a sus orígenes, son los mismos que impregnán las otras figuras.

El rapto es otro delito con contenidos patriarcales. El art. 130 del Código Penal dice: "Sufrirá prisión de 1 a 4 años el que con miras

deshonestas sustrajera o retuviere a una mujer por medio de la fuerza, intimidación o fraude. La prisión será de 2 a 6 años si la robada fuera una mujer casada".

El rapto fue siempre reconocido como ritual de cambio del propietario en la cultura patriarcal. El hecho de que sea más grave raptar a una mujer casada que a una soltera (la pena aumenta en 2 años) se debe a que en el primer caso, la mujer tiene ya dueño. Se está lesionando el honor marital. Se está castigando la posibilidad de que a esa familia se incorporen hijos de otro hombre. Pero, y la víctima?, y el daño sufrido por ella? No es eso lo que el derecho dice que se tiene en cuenta al castigar? Por supuesto que es el mismo derecho que se asume objetivo, neutro, igualitario.

El rapto simbólico

Imaginemos una boda. Llega la novia vestida de blanco a la Iglesia, ya el novio está en el altar; la espera vestida de negro, se escucha la marcha de Mendelssohn. El padre eclesiástico que representa al padre de la novia entrega en su propia casa, la Iglesia, frente al altar de sus dioses, su hija (la novia, hija de Dios a quien el padre representa) al hombre que será su nuevo propietario de por vida. Salen los novios juntos, se rocían con el cereal de la fecundidad (invocando a la vieja Deméter, a Ceres, a María) y llegan a casa del marido (aunque vayan a vivir en casa de la novia, esa casa se convierte ipso facto en la casa del marido). Aquí pueden producirse dos rituales. En el primero la esposa es cargada amorosamente, juguetonamente, por su esposo: ella no entra caminando a su nueva casa (aunque allí haya nacido, es su nueva casa, porque ya no es suya sino de su esposo). Los amigos, la familia, festejan la actuación (¿Qué es lo que verdaderamente están actuando los novios?).

En la segunda hipótesis la esposa entra por sus propios pies a la casa. Pero cuando se termina el festejo el esposo, ya en la intimidad de la pareja, la levanta galantemente, la carga hasta el cuarto o hasta la cama y la deposita ahí con las finas maneras de un caballero cualquiera (¿Adónde nos remite esa original intimidad? ¿Hasta dónde nos arrastra ese rapto de galantería?).

La ceremonia nupcial romana fue semejante a la griega; también comprendió tres actos: traditio, deductio in domum y confarreatio. Durante el segundo momento, para entrar a la casa, el esposo la alzaba, como a las sabias mujeres helenas, para simular el rapto. (Fustel de Coulanges, La ciudad antigua, p. 28, sus fuentes son Herodoto, Plutarco y Ovidio). La figura legal del rapto evidencia igual doble parámetro (doble moral sexual) y el dicotomismo sexual (mostrar a los sexos como diametralmente opuestos y no con características semejantes).

Las mujeres y el derecho: de la igualdad formal a la igualdad real

Vimos ya cual es nuestra concepción del derecho, la metodología que utilizamos para

analizarlo. Luego revisamos, utilizando ese método, algunas figuras penales. Queremos finalizar haciendo un análisis de las distintas aproximaciones que las mujeres han hecho a la problemática del derecho. Dado lo extenso del tema, vamos a limitarlo espacial y temporalmente. Nos referimos a las mujeres argentinas de principio de siglo y a las actuales.

El tema podría resumirse de la siguiente manera: Las mujeres de principio de siglo lucharon por la igualdad formal; actualmente no sólo se trata de llegar a la igualdad formal, también se trabaja por la igualdad real.

Aquellas tenían ante sí un panorama totalmente distinto del nuestro. La desigualdad formal era grotesca, insultante. En base a esa realidad construyeron su utopía: "el día que pudieran votar, disponer del dinero, decidir por su cuenta, serían iguales a los hombres".

¿Cuál era su situación jurídica a principio de siglo?

A pesar de los años de república transcurridos, la mujer tenía el mismo status legal que en la época de la colonia. Al casarse se convertía en incapaz de hecho, al igual que los menores, dementes y sordomudos que no saben darse a entender por escrito.

Como tal, no podía, sin permiso del marido, celebrar ningún tipo de contrato, ni siquiera de trabajo. Si trabajaba, el dinero que recibía lo administraba su marido. Este podía vender todos los bienes muebles o inmuebles de la pareja y de su mujer sin consultarla. La mujer no tenía autoridad sobre los hijos que paría y estaba obligada a seguirlo a donde fijara su domicilio. No podía ser testigo, tampoco podía aceptar o rechazar herencia sin permiso del esposo. Tampoco podía votar ni ser elegida para cargos públicos. Ni educarse como los hombres.

No podemos pensar que esta desigualdad, esta opresión era vivida pacíficamente por las mujeres.

El control que se ejercía sobre sus derechos, sus cuerpos y sus mentes, generaba resistencias, presentaba grietas. Pero no es el objetivo de este trabajo hacer un análisis de la rebelión de las mujeres. Tampoco los hombres aceptaban ser los poseedores de semejantes privilegios. Hubo voces masculinas que reclamaron por esta situación. Belgrano, Rivadavia, Sarmiento se cuentan entre ellos. Pero la protesta más clara y coherente contra la discriminación jurídica fue formulada por Alberdi.

Cuando Dalmacio Vélez Sarsfield, quien estaba redactando el Código Civil, le pide opinión acerca del proyecto, Alberdi le plantea una dura crítica respecto a la organización de la familia y a los derechos de la mujer: "No puede quedar la Revolución en la Carta Constitucional; y en el Código Civil, la antigua ley colonial y monárquica... no puede quedar la democracia en el régimen del Estado, y la autocracia en el régimen de la familia, la democracia en el ciudadano y el absolutismo en las relaciones del hombre con la familia y la sociedad".

Más adelante dice: "Llegará un día en que las mujeres pasen al otro lado del mostrador como lo han hecho en Europa; algún día escaparán de la abyección en que las ha dejado la dominación española, ellas deben estar todavía poco agradecidas a la libertad: nada le deben aún".

Más adelante decía (J.B. Alberdi. Obras completas, Sociabilidad, tomo 1 pag. 396-397)... si la democracia "no comienza por existir en la familia, jamás existirá en verdad en el Estado... La democracia en la familia es el derecho distribuido entre sus miembros por igual, el padre, la madre, los hijos". Y en contra de aquellos que pensaban que la familia, al igual que cualquier organismo que nuclea a muchas personas, necesita de una autoridad superior para su gobierno, declaró: "El gobierno del hogar tendrá dos cabezas, como el consulado de una república", recurriendo al inobjetable modelo de los griegos.

Lamentablemente, Vélez no lo escuchó y dejó intacto el Código Civil donde se consagró la inferioridad de la mujer y la potestad absoluta del marido en la familia. Ya iniciado el siglo XX, la situación jurídica femenina permanecía sin cambios. Las mujeres comenzaron a organizarse.

Los reclamos de ellas variaban según su ideología. Había diferencias entre feministas, anarquistas, socialistas. Estas últimas, por ej. ponían mayor énfasis en el reclamo de leyes laborales protectoras del trabajo femenino. Carolina Muzzili en su libro "El trabajo femenino" es un ejemplo de ésto.

La salvaje explotación de las mujeres y niños puso a las mujeres en la obligación de reclamar por la eliminación del trabajo nocturno (la ley sale en 1924, pero se pone en práctica mucho más tarde), protección para la maternidad, prohibición del despido por el embarazo, etc. En su discurso, utilizaban las mismas concepciones sobre la mujer (debilidad, pudor, inermidad) que los voceros del patriarcado.

Las anarquistas pedían la eliminación del matrimonio (prostitución legalizada) y justicia social. Desde otros sectores la demanda principal era igualdad en el acceso a la educación y en los derechos cívicos: el derecho al voto.

En el 1er. Congreso femenino internacional, realizado en Bs. As. del 18 al 25/5/1910 estas demandas son planteadas explícitamente. Pero sucede que estas desigualdades formales poco a poco fueron desapareciendo aunque no totalmente, ya que nunca hubo una reforma global de nuestros Códigos. Se fueron poniendo parches a través de los años. Se eliminaron las injusticias ostentosas, pero quedó impregnado de androcentrismo con un lenguaje totalmente sexista.

En 1926 se le permite a la mujer celebrar contratos de trabajo, aceptar o repudiar herencias sin permiso del marido, se la autoriza a salir de testigo y se le otorga el derecho de manejar el dinero que gane con su trabajo. Ley de derechos civiles de la mujer: 11357. En 1947: Por ley 13100, adquiere el derecho al voto. En 1968: Se limitan las facultades de los

esposos de vender inmuebles y muebles registrables sin firma de la esposa (Ley 17711). En 1985: Se aprueba la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ley 23.179/85. Se le otorga la patria potestad sobre sus hijos, al igual que el padre. Ley 23.264. En 1987: se dicta la ley de divorcio vincular. Ley 23.515. Quedan pendientes las reformas del Código Penal y algunos artículos del Código Civil, elementos del derecho laboral. O sea, la igualdad formal ya casi la tenemos, y ahora qué?

Las mujeres nos dimos cuenta de que con eso solo no basta. En 1947 se nos concedió el derecho al voto, parecía que alcanzaríamos, a breve plazo la igualdad en la participación política. En 1951 ocupamos el 22% de las bancas en el parlamento. En 1983, el porcentaje se redujo al 12%. En 1983, el porcentaje bajó al 3%. Es evidente que las causas de la discriminación están profundamente arraigadas en la sociedad, y se requieren medidas de acción positivas destinadas a remover esos obstáculos que impiden la igualdad real.

Y aquí es donde aparece nuevamente la ley, con otro concepto de igualdad, ya no es el de principio de siglo. La igualdad formal es un mito más. No podemos dar la misma carga para que la soporten dos personas de distinto peso y porte. Sería como dar un paquete de 100 Kg. a un atleta que pesa 120 Kg. y hace pesas y otro del mismo peso a otra persona sin práctica y que pesa 60 Kg. Para uno de ellos la carga será insoportable.

En la comunidad europea, cada tres años se aprueba un nuevo plan con medidas de acción positivas tendientes a equilibrar la balanza. En Costa Rica, luego de tres años de intensa presión de las mujeres, han aprobado la ley de igualdad real; que ordena cambios en la educación, justicia, partidos políticos, etc.; para que la mujer pueda realmente alcanzar la igualdad. Son medidas coyunturales que desaparecerán cuando se logre la igualdad. En nuestro país también estamos trabajando en ese sentido, y es de desear que cada vez más mujeres se interesen por conocer a fondo el derecho, criticarlo y participar activamente en su transformación.

BIBLIOGRAFIA:

Constenla Reynoso -"La mujer y la política" Todo es historia 1982.

Facio, Alda -Metodología para el análisis de género de un texto legal -Costa Rica, 1991.

Fontan, Balestra -Tratado de Derecho Penal.

Henaut, Mirta -Los hombres que defendieron a la mujer -Todo es historia 1982 N° 183.

Luna, Félix -500 años de historia argentina -"Las mujeres y sus luchas" -Buenos Aires 1988.

Mavila, León Rosa -Mujer y Derecho Penal. De lo prohibido y lo sugerido -Lima, 1990.

Reboreda Toto -Programa Jurídico-Psicológico-Mujer y violencia México, 1988.

Vain, Leonor -Evolución de los derechos de la Mujer. Buenos Aires, 1989.